

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

*Día 1 de diciembre de 1938*

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos .....	23.80
Libras .....	42.45
Dólares .....	9.10
Liras .....	45.15
Francos suizos .....	207
Reichsmark .....	3.45
Belgas .....	154
Flores .....	4.95
Escudos .....	38.60
Peso moneda legal .....	2.07
Coronas checas .....	31.10
Coronas suecas .....	2.19
Coronas noruegas .....	2.14
Coronas danesas .....	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos .....	29.75
Libras .....	53.05
Dólares .....	11.37
Francos suizo .....	258.75
Escudos .....	48.25
Peso moneda legal .....	2.58

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 19 de agosto de 1938, falleció el mismo día el obrero Francisco Moreno Villarreal, que trabajaba al servicio de don Manuel Pascual, tenía 37 años, de estado viudo y con domicilio en Mostares.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 22 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de enero

de 1936, falleció al siguiente el obrero Manuel Dopazo Garcia, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, que trabajaba al servicio de la patronal Pedro Pérez y Lucia Echevarrieta.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el 25 de agosto, falleció el mismo día doña Catalina de la Mata, domiciliada en Salamanca, natural de Rueda (Valladolid), hija de Claudio y Brigida, nacida en 1895 (25 noviembre) y de estado viuda.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE ARAGON

### Anuncio

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 1938, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la recaudación y administración del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes de este Municipio, por cuatro anualidades y bajo el tipo anual

de tasación de cuarenta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de la inserción.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Constancio Núñez Berdonces, de esta ciudad, extendidas en papel sellado de sexta clase y reincluidas con timbre municipal de cincuenta céntimos, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el 5 por 100 del tipo anual de subasta, o sea 2.000 pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 en efectivo metálico o valores que representen éste del importe anual del remate.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta las once horas y treinta minutos del día en que haya de tener lugar el acto de la apertura de pliegos.

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de... calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la administración y recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes del Municipio de Tarazona de Aragón, se compromete a su arrendamiento con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad anual de... pesetas. (La cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tarazona, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Harri.

## Anuncios particulares

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Faustino Salvá Berel, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Emilio Cremona Roncaro, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Vitoria, 3 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social Cordero y Domínguez, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 30 abril 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco, número 7.226, fecha 5 de octubre de 1935, a nombre de los señores don Manuel Fernández Martínez y doña Anastasia García Suárez, indistintamente, de pesetas 2.500 nominales, en cinco Obligaciones de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, 6%, emisión 1935, números 2.609/604, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 23 de diciembre próximo, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Director, Ángel López Hita.

### COMPANIA PESQUERA VIZCAINA Sociedad Anónima

Habiéndose comunicado a esta Compañía la desaparición del extracto de Inscripción de acciones número 29, correspondiente a 50 acciones, números 339 al 388; del extracto número 64, correspondiente a 20 acciones, números 370 al 389, y del extracto número 110, correspondiente a 10 acciones, números 1.352 al 1.361, se hace público el hecho por segunda vez a fin de que pueda expedirse el correspondiente duplicado en el caso de que no se presente reclamación dentro del plazo de quince días, a contar del de la fecha.

Axe-Errandio a 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pesquera Vizcaina, S. A.—El Director Gerente, J. J. Sánchez.

2—1 XII-38

### BANCO HERRERO Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 25.590, a favor de doña Manuela Alvarez González, comprensivo de doce Obligaciones 6% Fábrica de Mieres, números 14.069/80, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender un duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 17 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Por el Banco Herrero, el Director General, Antonio P. Hidalgo.

### BANCO DE ESPAÑA Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 64.918 y 64.919, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928,

y 6.000, en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto, respectivamente, constituidos ambos el 12 de junio de 1935, a nombre de doña Luisa Aparicio Sancho, soltera, mayor de edad, y doña Isabel Martínez Saldaña, viuda, indistintamente, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Miguel Bernat.

#### BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles a favor de doña Concepción del Río Mediavilla, siguientes: Número 12.259, de pesetas nominales 19.200, de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; número 12.260, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, de pesetas nominales 13.000; número 12.261, de pesetas nominales 16.200 de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100; número 12.262, de pesetas nominales 13.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, libre.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

#### BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles a favor de don Andrés del Río Mediavilla, siguientes: Núm. 12.266, de pesetas nominales 16.200, de Deuda Exterior 4%; número 12.263, de pesetas nominales 13.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, libre; número 12.264, de pesetas nominales 18.000, de la Deuda Amortizable 3%, 1928; núm. 12.265,

de pesetas nominales 19.200, de Deuda Perpetua Interior, 4%.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

#### BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible a favor de don Miguel Campins Aura o doña Dolores Roda Rovira, número 15.667, de 24.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5%, 1927, libre.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

#### SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su deseo de contribuir a la normalidad de la situación económica Nacional, sin perder de vista los intereses de sus obligacionistas, ha tomado el acuerdo, siguiendo el criterio establecido por el Decreto del Gobierno del 12 de mayo, de satisfacer el pago de los cupones números 63 y 64 de las Obligaciones emisión 1906, vencimientos 1.º de enero y 1.º de julio de 1938, respectivamente, y los cupones números 19 y 20 de las Obligaciones emisión 1928, de iguales vencimientos de la anterior.

A partir del 5 de diciembre próximo se procederá al pago de dichos cupones contra entrega de los mismos, de los que se deducirán los impuestos legales correspondientes.

El pago se efectuará en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Mineró Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; en el Banco Urquijo, de Sevilla, y en las Oficinas de la Sociedad en La Felguera.

Para el pago de dichos cupones se tendrá en cuenta el contenido del Decreto núm. 119, del 19 de septiembre de 1936, que se refiere a la licita adquisición y posesión de los Títulos, sin cuyo requisito no podrán hacerse efectivos.

La Felguera, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director General, Antonio Lucio Villegas.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, a instancia, promovido por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Luis Montalbán, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Muncio sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Rianza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia, asistido de su Letrado asesor, don Francisco Prados Fernández, y vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador habilitado para este asunto don Mariano Cristóbal López, dirigido por el Letrado don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, en nombre y representación de don Luis Montalbán y Mazas, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Muncio Rodríguez, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, sin que hayan comparecido en autos los demandados.

Fallo: Que declarando hacer lugar a la demanda deducida por don Luis Montalbán y Mazas, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Muncio Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante señor Montalbán y Mazas la cantidad de siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos e intereses legales desde el día de la presentación de la demanda hasta aquél en que se haga total pago, condenando también en las costas todas de este juicio a los demandados. Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, por la rebeldivia de los demandados, y en el ta-

ción de anuncios de este Juzgado, que, con asistencia de mi Letrado asesor, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Sanz Martín.—Licenciado Francisco Prados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, se expide el presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aliza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

**SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

Don Manuel Rodríguez Salas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santa Marta de Ortigueira.

Certifico: Que en expediente tramitado en este Juzgado se dictó en 15 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Vicente Juan Ramonde Garcia, natural de Beco, parroquia de Piñeiro, Ayuntamiento de Cedeira, y publíquese esta declaración en los periódicos oficiales a los efectos de lo prevenido en el artículo 192 y sin perjuicio de lo dispuesto en el 194 del Código Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vicente Pita, Manuel Campa, Asesor.”

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Santa Marta de Ortigueira a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Manuel R. Salas.—V.º B.º, El Juez accidental de Primera Instancia, José Vicente Pita.

**FLOTILLA DE BOUS A DEL NORTE**

Bou “Tito”

Don Benedicto Urrutia Arrizubieta, Oficial 2.º de la R. N. M., Juez Instructor del expediente que por pérdida del nombramiento de Cabo de Marinería se instruye al Cabo del mismo empleo Justo Orjales Freire.

Hago saber: Que acreditado ante la S. A. del Departamento el extravío del mencionado documento

del referido Cabo de Marinería, se declara nulo y sin ningún valor dicho nombramiento.

Y para que conste y en cumplimiento de la R. O. de 19 de junio de 1918 (D. O. 135), firmo el presente en Pasajes a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Benedicto Urrutia.

**BILBAO**

Don Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de Primera Instancia, número 4, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita denuncia sobre desposesión de valores, a instancia de don Germán Pérez Salazar, Procurador, en nombre de don Salvador Guinea y Alzate, Médico de la Armada, y de su esposa doña María del Rosario Eloorza y Altube, ambos mayores de edad y venidos de Oñate, con domicilio en la casa Ibaiondo, del barrio de Gorivar, que denuncian haber sido robadas de los Bancos y Cajas de Ahorros de esta villa cincuenta acciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, cuyas características son las siguientes:

Trece, serie A, números 25.240, 29.374, 29.416, 30.209/11, 30.337, 31.421, 31.731, 46.169, 85.429, 93.597, 103.234.

Cinco, serie B, números 94.561/5.

Treinta y dos, serie C, números 25.072, 25.073-88, 57.675, 68.901/5, 72.006, con un total, en pesetas nominales, de veinticinco mil.

En dicho expediente, y por auto de esta fecha, ha ratificado la prohibición de enajenar o transmitir los valores reseñados, sus intereses o dividendos, y señalando el término de ocho días para que comparezca el tenedor de los títulos ante este Juzgado a ejercitar sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos de la oposición que pudiera formularse a tenor de lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Comercio.

Dado en Bilbao a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco López.—El Secretario judicial, Joaquín Fuentes.

**BALTANAS**

Don Julián Diago Calvo, Juez de Primera Instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emiliana García Manchón, se sigue expediente en el que se interesa por la misma se la nombre representante de su padre don José García Atienza, y administradora de los bienes de éste, sitos en término municipal de Valle de Cerrato, en virtud de haber desaparecido su citado ascendiente del domicilio de mencionado Valle de Cerrato, en veintitrés de septiembre de año mil novecientos treinta y seis, sin tenerse noticias de su paradero, y en virtud de providencia de once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, recaída en las actuaciones respectivas, se llama a indicado ausente, así como a los que se crean con derecho a tal administración—si aquél no se presentase para que, en el término de dos meses, puedan comparecer ante este Juzgado, acreditando, con los correspondientes documentos, el mejor derecho que la recurrente.

Dado en Baltanás, a 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julián Diago.—El Secretario judicial, José María Vigil.

**LA CORUÑA**

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia, número 1, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y por el Procurador Sendón, en representación de doña Carmen Rodríguez Cortés, intervenida de su esposo don José Castelo Cortés, mayores de edad, vecinos de esta capital, se ha formulado demanda en juicio ordinario de mayor cuantía contra todos los interesados en la herencia de don César Díaz Parde, que son doña María del Carmen Sixto, vecina de Redes, en esta provincia; doña Carmen Val, cuyo actual domicilio se ignora; doña Mercedes de Baeza-Montoto, cuyo actual domicilio se ignora; doña Valentina Meléndez Cabrera, en igual situación; don César Blanco García, cuyo domicilio es también ignorado; don Guillermo Lavilla, o sus herederos, de La Coruña; don Emilio Suárez Carrero, vecino de esta ciudad; don Jesús Val Roca, de domicilio desconocido; D. Francisco Lombardero Franco, vecino

de esta ciudad; don José Silva Ramos, o sus herederos, vecino de esta ciudad; don Gonzalo Carré Albarells, vecino de esta ciudad; don Benjamín Mosquera, cuyo domicilio se ignora; don Juan José Yáñez García, vecino de esta población; don Andrés Estaciones Bermúdez, o sus herederos, vecino de esta población; doña Francisca del Río Díaz, ausente en paradero ignorado, y don Juan López, también ausente en ignorado paradero, para el caso de que alguno de éstos hubiese fallecido, también dirige la acción contra los que representen su sucesión, contra sus herederos o causahabientes, como personas desconocidas e inciertas, que, en el caso de que no tuviera plena capacidad para comparecer en juicio alguno de los antes mencionados, deben completar su capacidad o asistirles con arreglo a la Ley para su comparecencia, contra cuantas personas desconocidas o inciertas estén llamadas a la sucesión del expresado don César Díaz Pardo o tengan interés en oponerse a esta acción, y contra el Ministerio Fiscal, por los que de todos ellos fueren menores, ausentes, impedidos o incapacitados: sobre declaración del derecho que tiene la demandante a percibir con cargo a la herencia de don César Díaz Pardo, la suma de 75.974,66 pesetas, que los demandados están obligados a estar y pasar por esa declaración, y que los herederos de don César Díaz Pardo tienen que cumplir esa obligación, demanda que fué admitida a trámite por providencia de cuatro de junio último, mandando emplazar a los demandados expresados para que en el improrrogable término de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma, emplazamiento que habría de practicarse a los que no tuviesen domicilio conocido, a las personas desconocidas e inciertas y a los herederos o causa-habientes de los que hubiesen fallecido, por medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y en los sitios públicos de costumbre, no habiéndose podido practicar tal diligencia a los demandados don Andrés Estaciones Bermúdez, don Guillermo Lavilla y don José Silva Ramos, por resultar que han fallecido.

Y en cumplimiento de lo acordado, se emplaza por medio del presente, que habrá de publicarse

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los demandados doña Carmen Val, doña Mercedes de Baeza Montoto, doña Valentina Meléndez Cabrera, don César Blanco García, don Jesús Val Roca, don Benjamín Mosquera, doña Francisca del Río Díaz, don Juan López, ausentes en paradero ignorado, y por fallecimientos de don José Silva Ramos, don Guillermo Lavilla y don Andrés Estaciones Bermúdez, a los que representen sus sucesiones, a sus herederos o causa-habientes, como personas desconocidas e inciertas, a todas aquellas personas desconocidas e inciertas, que en el caso de que no tuviera plena capacidad para comparecer en juicio alguno de los antes mencionados, deban completar su capacidad o asistirles con arreglo a la Ley para su comparecencia, y a cuantas personas desconocidas o inciertas estén llamadas a la sucesión del expresado don César Díaz Pardo o que tengan interés en oponerse a esta acción, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Coruña a 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urioste.

#### ARACENA

Don Pascasio Serrano Bejarano, Juez de Primera Instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Aracena a quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, el señor don Pascasio Serrano Bejarano, Juez municipal de la misma e interino de Primera Instancia de ella y su partido, por encontrarse militarizado el propietario, habiendo visto el presente juicio ordinario de menor cuantía, seguido a instancia de la Sociedad Anónima Cros, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don José Rafael Brenas Sánchez y defendida por el Letrado don Manuel Lobo López, contra don José Romero Martín, industrial y vecino de Cortegána,

declarado en rebeldía, y don José Macías Rodríguez, también industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Rafael Durán Nogales y defendido por el Abogado don Dantón Lobo Sancha, sobre cobro de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo en su virtud condenar como condeno a don José Romero Martín y a don José Macías Rodríguez, al primero para que abone a la Sociedad Anónima Cros, como deudor principal para con la misma, la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesetas noventa y dos céntimos; importe de dos partidas de trigo que el mismo dejó de abonar a dicha Sociedad; como parte de otra mayor que le había adquirido, y, al segundo, como fiador mancomunado del mismo, para que en caso de insolvencia de aquel señor o de que con los bienes del mismo no hubiere suficiente para el pago de la cantidad adeudada, una vez hecha exclusión de los que tuviere, abone la citada cantidad o la que de ella faltare para su total reintegro, sin hacer expresa condena de costas.

Dado encontrarse en ignorado paradero el demandado rebelde don José Romero Martín, notifíquese esta resolución respecto del mismo en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Huelva, remitiéndose para ello los oportunos edictos acompañados de los oficios respectivos, y en atención a la extensión de la presente sentencia y al mucho trabajo que pesa sobre Secretaría, se conceden cinco días para la notificación de la misma. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando y de acuerdo con mi asesor el Letrado que suscribe, don Alfonso Madrid Alcaide, lo pronuncio, mando y firmo.—Pascasio Serrano.—Licenciado Alfonso Madrid.

Publicación: Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Pascasio Serrano Bejarano, Juez municipal de esta ciudad e interino de Primera Instancia de la misma y su partido, por encontrarse militarizado el propietario, hallándose celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha.—Aracena a quince de noviem-

bre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, de que doy fe.—Ante mí, Manuel Vázquez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Romero Martín, cuyo actual paradero se ignora, se extiende el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Huelva.

Dado en Aracena a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Pascasio Serrano.—Ante mí, Manuel Vázquez.

#### SANTANDER

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que por el Procurador don Alberto López Dóriga, en nombre de don Manuel Martínez Gómez, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito denunciando que de una Caja de seguridad del Banco Mercantil, de esta ciudad, fueron sustraídas en el mes de agosto de 1937, y como de la propiedad de su poderdante, las acciones siguientes:

Ciento cuarenta y tres acciones ordinarias de la Unión Resinera Española, números 47.569/78, 55.918 a 55.928, 58.332/36, 61.183/87, 61.361, 61.418/23, 61.617/23, 64.874/83, 65.602 a 61.611, 86.518/27, 91.116/40, 95.023 a 95.028, 97.636/38, 100.930, 101.657 a 101.666, 116.391/95, 130.534/36 y 155.327/41, con cupón número 11.

Doscientas noventa y cinco acciones ordinarias de la Unión Resinera, números 1.826/35, 19.396/98, 25.023/37, 28.251/54, 32.884/98, 33.019 a 33.053, 35.375, 38.994/39.003, 41.933, 43.178/82, 43.637, 44.016/20, 45.208/9, 52.349/53, 56.379/81, 58.683 a 58.688, 61.867, 66.628/32, 70.447/90, 79.577, 80.764 a 80.766, 84.146/48, 100.920/29, 102.846/50, 105.479/83, 105.494/502, 105.836/38, 113.592/93, 115.472/86, 120.480/81, 121.237/61, 121.367/14, 124.999/125.008, 148.184/87, 148.331 a 148.840, 150.097, 156.061/64 y 156.077/80, con cupón número 11.

Ciento sesenta y dos acciones ordinarias de la Unión Resinera Española, números 5.002/11, 6.047/52, 20.135/39, 22.068/72, 23.919/32, 62.777 a 62.784, 63.645/55, 63.741/42, 63.987, 64.183/25, 64.849/63, 66.045/64, 66.499 a 66.486, 67.124/38, 76.309/18, 77.021 a 77.040, 78.025/28, 121.168/71 y 130.533, con cupón número 11.

En el expediente que se sigue como consecuencia de referido escrito, por auto de este día he ordenado la publicación del presente como equivalente a la denuncia cuya publicidad se ordena por la Ley, y asimismo he ratificado la prohibición de enajenar o negociar los valores reseñados y de percibir los dividendos e intereses o cupones de los mismos, y se señala el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado a ejercitar su derecho el tenedor o tenedores de los títulos o valores de que se trata, y además se hace público a los efectos de la oposición que pudiera formularse en virtud de lo dispuesto en el Código de Comercio, haciendo constar que todos los títulos desaparecidos son de quinientas pesetas nominales cada uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Gómez.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

#### TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Recas, Nicolás Cedillo Simón, Isidro Díaz Barahona, Miguel Díaz García, Benigno Bravo Barahona, Eugenio Franco Batres, Julián Franco Batres, Celestino Franco Batres, Antonia Franco Batres, Daniel Franco Batres, Eugenio Gómez Hernández, Valeriano Bravo Díaz, Felisa Barahona Gómez, Emilio Seseña Caballero, Felipe Magán Nieto, Cecilio Ortiz Gómez, Demetrio Ortiz García, Valeriano Bravo Ortiz, Félix Suárez Barahona, Valeriano Seseña Bravo, Alvaro Bravo Franco, José Franco Zamorano, José Bravo Magán, Enrique Zurita Cedillo, José Bravo Alonso, Manuel Ortiz García, Restituto Hernández Suárez, Jesús Franco González, Primitivo Díaz Álvarez, Eugenio Ortiz Franco, Cicto Barceló-Sánchez, Roque Ortiz García y Timoteo Barceló Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial, instalado en

el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo, sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

#### IBIAS

Don Ramón de Cangas Suárez, Juez Municipal del Concejo de Ibias.

Hago saber: Que por hallarse vacante el cargo de Secretario suplente en este Juzgado, por orden de la Superioridad se anuncia en concurso libre, por el término de quince días, por haber quedado desierto el de traslado a que fué anunciada con anterioridad. Los aspirantes al mencionado cargo remitirán a este Juzgado, dentro del plazo señalado, sus instancias documentadas, debidamente reintegradas. Se hace constar que este Municipio, consta de 7.387 habitantes de hecho y 8.672 de derecho, y que el nombrado percibirá como retribución los derechos designados en los vigentes Aranceles únicamente cuando actúe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Ibias a 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Ramón de Cangas.

#### SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se instruye del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Mariano Gómez Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, en el sumario que instruye con el núm. 2 del año actual, por muerte del padre del mismo, Gregorio Gómez Gómez, ocurrido el día 14 de los corrientes, en el término municipal de Villaciervos, a consecuencia de atropello de automóvil.

Soria, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, T. Francisco Pérez.—El Secretario, Emiliano Corral.